

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 41 Bis de la Ley General de Cultura Física y Deporte, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Quienes suscriben, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a su consideración la siguiente iniciativa, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. La violencia en los estadios es una problemática que ha detonado en varios países alrededor del mundo. Ejemplo de esto se tiene en las barras de fútbol de Reino Unido, mejor conocidas como *hooligans*, los cuales más allá de ser un problema en el ámbito deportivo, comenzaron a ser un problema social más complejo. En la década de los años 60 y 70 los estadios británicos comenzaron a sentir los estragos generados por estos grupos, llegando a ser bautizados como “la enfermedad inglesa”.

La violencia ocasionada por los *hooligans* llegó a tal extremo que, en 1989, en la llamada tragedia de Hillsborough. El 15 de abril de ese año, durante la semifinal de la Football Association Cup, que se llevó a cabo entre el Nottingham Forest y el Liverpool, en el estadio Hillsborough de Sheffield, Inglaterra, 96 personas aficionadas del Liverpool murieron aplastadas por las rejas y 766 resultaron heridas.

Otro de los países donde la violencia en los estadios ha escalado de manera desproporcionada es Argentina, donde se considera ya a nivel sociopolítico, pues durante los partidos de fútbol se han llegado a suscitar actos que involucran violencia extrema. Tan sólo en mayo de 2017, 81 aficionados hinchas de Boca fueron detenidos por tenencia de armas de guerra; también en este año en el estadio Mario Alberto Kempes de la ciudad de Córdoba, varios fanáticos de Belgrano golpearon a un hombre de 22 años, por confundirlo con un hincha del equipo rival de Talleres, el cual fue golpeado brutalmente y que, por si no fuera poco, fue arrojado desde la tribuna, hecho que le costó la vida al joven.¹

Brasil es otro país que ha sufrido los estragos de la violencia en eventos de fútbol. En 2014, el fútbol brasileño llegó a experimentar una de las historias más trágicas del deporte, pues los enfrentamientos entre las barras rivales dejaron 18 aficionados muertos. En el caso de Brasil, se han implementado diversas estrategias para pacificar los encuentros en los estadios de fútbol, llegando incluso a contratar a las madres de grupos de aficionados para resguardar y vigilar el estadio².

II. De manera más cercana, el fútbol mexicano ha sido el evento deportivo que más ha sentido la violencia por la rivalidad entre aficionados de equipos contrarios, pues hemos sido testigos de cómo la violencia ha profanado un espectáculo familiar convirtiéndolo en un ejemplo de la deshumanización de las personas.

Tan sólo en 2012, las riñas entre aficionados de los equipos del América y Querétaro dejó un menor fallecido, mientras que, en el partido de León contra Chivas³, uno de los integrantes de la barra de las Chivas recibió un balazo en el brazo durante una pelea con la barra de León⁴. En 2013 y 2014, las riñas entre aficionados dejaron 70 detenidos en el partido entre Neza y el América, y el encuentro entre Chivas y Atlas ocasionó un enfrentamiento con policías, dejando a varias personas heridas de gravedad.

También en 2019, durante el desarrollo del partido entre los equipos de futbol local San Luis y el visitante Querétaro en el estadio Alfonso Lastras, se desataron riñas en la tribuna entre los aficionados de estos equipos, dejando 33 lesionados por la trifulca⁵.

El caso más reciente de este tipo de violencia se suscitó durante el partido de Querétaro contra Atlas en el estadio de “La Corregidora”, donde la omisión de las autoridades y personas responsables de organizar, vigilar y proteger dicho evento deportivo, permitió que un conato de violencia dejara como resultado decenas de heridos, obligando a varios aficionados a huir por la escalada de violencia que se suscitó en el estadio. De acuerdo a datos

preliminares se tenía un saldo de 22 heridos graves, de los cuales 9 fueron trasladados al hospital, donde al menos 2 se encontraban heridos de gravedad⁶.

III. Ningún evento deportivo debería ser opacado por este tipo de situaciones, ya que estos acontecimientos laceran la vida deportiva, pues no solo está dejando desconfianza en las familias para acudir a los estadios, sino que la violencia ha llegado al tal grado que está poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas que asisten a los estadios.

Como se ha mostrado, la falta de estrategias y planes, así como la grave omisión de las autoridades, y de quienes son responsables de la organización y protección de las personas asistentes a dichos eventos deportivos –de garantizar que estos se realicen con las debidas medidas, y que generen un ambiente en paz y de seguridad– han propiciado situaciones de alto riesgo, ante las cuales es necesario plantear soluciones que permitan prevenir, y planear de mejor manera su realización.

Por ello, en la bancada naranja, proponemos lo siguiente: Establecer estrategias y planes de contingencia para debida la vigilancia y protección de participantes, asistentes, aficionados, y espectadores en general, así como del debido manejo de las barras deportivas; y, establecer la obligación para que se cuente con el personal suficiente, capacitado y con experiencia, especializado en eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo. En caso de no contar con dichas medidas –previa verificación por parte de las autoridades correspondientes– no podrá realizarse el evento deportivo masivo o con fines de espectáculo de que se trate. Por lo expuesto someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte

Único. Se reforman las fracciones XII y XIII y, se adiciona una fracción XIV al artículo 5; y, se reforman las fracciones II, VII, VIII y IX del artículo 41 bis de la Ley de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5 . Para efecto de la aplicación de la presente ley, se considerarán como definiciones básicas las siguientes:

I. a XI. ...

XII. Evento deportivo masivo: Sin importar el número de personas que se encuentren reunidas, será cualquier evento deportivo abierto al público, que se realice en instalaciones deportivas, estadios, recintos o edificios deportivos, que tenga una capacidad de aforo igual o superior al resultado de multiplicar por cien el número mínimo de competidores que, conforme al reglamento o normatividad de la disciplina que corresponda, deba estar activo dentro de un área de competencia; o bien, aquél que se realice en lugares abiertos, cuando el número de competidores sea igual o mayor a doscientos.

XIII. Evento deportivo con fines de espectáculo: Cualquier evento deportivo en el que se condicione el acceso de los aficionados o espectadores al pago de una tarifa para presenciarlo, y

XIV. Barra deportiva: Grupo de personas aficionadas organizadas que apoya o simpatiza con algún equipo deportivo.

Artículo 41 Bis. La coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, respecto a la seguridad y prevención en los eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será subsidiaria y se sujetará a lo siguiente:

I. ...

II. ...

Las asociaciones o sociedades deportivas deberán implementar mecanismos de seguridad especiales para que las barras deportivas puedan acceder a los eventos deportivos masivos o con fines de

espectáculo, en los cuales se deberá contar con la identificación de las personas integrantes de éstas, por medio de gafetes o credenciales oficiales de acceso, mismos que serán verificados por las autoridades de seguridad pública, privada y de protección civil correspondientes.

Las asociaciones o sociedades deportivas deberán contar con la identificación de las personas que integren las barras deportivas por medio de gafetes o credenciales de acceso y, deberán establecer mecanismos de seguridad especiales para su vigilancia y protección, dentro y fuera del área de competencia.

Para la emisión de los gafetes o credenciales de acceso, las asociaciones o sociedades deportivas, para identificar a personas integrantes de las barras deportivas que cuenten con antecedentes ante las autoridades correspondientes respecto de su participación en riñas en eventos deportivos y, en caso de tenerlos, prohibir su acceso al evento deportivo masivo o con fines de espectáculo de que se trate.

...

III. a VI. ...

VII. Los responsables de la seguridad en el interior de los recintos deportivos y sus instalaciones anexas designados por los organizadores de los eventos, deberán participar en las labores de planeación previa, atendiendo las recomendaciones e indicaciones de las autoridades de seguridad pública, **debiendo establecer estrategias y planes de contingencia para la debida vigilancia y protección de participantes, asistentes, aficionados, y espectadores en general, así como del debido manejo de las barras deportivas. En caso de no contar con dichas estrategias y planes, no podrá realizarse el evento deportivo masivo o con fines de espectáculo de que se trate ;**

VIII. ...

En caso de que la seguridad al interior de los recintos y sus instalaciones anexas sea comprometida, los organizadores de los eventos y las autoridades deportivas deberán llevar a cabo la suspensión del evento de manera inmediata.

IX. Todas las autoridades contribuirán, en el ámbito de sus competencias, a la efectiva coordinación para garantizar la seguridad en las inmediaciones de las instalaciones deportivas y en el traslado de aficionados al lugar donde se realicen los eventos deportivos, así como en el auxilio eficaz y oportuno al interior de los recintos en caso de requerirse; **además, deberán contar con el personal suficiente, capacitado, con experiencia y especializado en eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, el cual será verificado y avalado por las autoridades de Seguridad Pública y de Protección Civil, según corresponda.**

En caso de no contar con dicho personal, verificado por las autoridades correspondientes, no podrá realizarse el evento deportivo masivo o con fines de espectáculo de que se trate.

Asimismo, en casos de que se susciten eventos de violencia masiva durante el evento, deberán contar con un plan de evacuación de los asistentes y participantes para proteger su integridad física ;

X. y XI. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, las entidades federativas contarán con un plazo de 60 días naturales para realizar las modificaciones correspondientes a su reglamentación local.

Notas

1 “¿Por qué es tan peligroso ir a ver fútbol en Argentina?”, El País, 2017, recuperado de:

https://elpais.com/deportes/2017/04/27/actualidad/1493322071_466572.html

2 “Las madres que protegen al fútbol de la violencia”, BBC News, 2015, recuperado de:

https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/02/150210_deportes_futbol_violencia_madres_brasil_jmp

3 “Aficionado del América fallece tras una riña”, Proceso, 2012, recuperado:

<https://www.proceso.com.mx/deportes/2012/1/8/aficionado-del-america-fallece-tras-una-rina-97086.html>

4 “La noche mas caliente entre León y Chivas”, Soy fiero.com, 2022, recuperado de: <https://www.soyfiero.com/leyendas/>

[Leon-Vs-Chivas-El-dia-que-un-chivahermano-fue-baleado-rumbo-al-Nou-Camp-20220217-0005.html](https://www.soyfiero.com/leyendas/Leon-Vs-Chivas-El-dia-que-un-chivahermano-fue-baleado-rumbo-al-Nou-Camp-20220217-0005.html)

5 “Riña entre aficionados de Querétaro vs. San Luis deja 33 heridos”, El Financiero, 2019, recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/deportes/partido-queretaro-vs-san-luis-es-suspendido/>

6 “Violencia extrema en el fútbol mexicano: decenas de heridos en una batalla campal entre hinchas de Querétaro y Atlas”, El País, 2022, recuperado de: <https://elpais.com/mexico/2022-03-06/la-violencia-desborda-al-futbol-mexicano-y-obliga-a-suspender-el-partido-entre-queretaro-y-atlas.html>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 8 de marzo de 2022.

Diputado Jorge Álvarez Máynez (rúbrica)